REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº (2595) DE 2023

Por la cual se Distribuyen y Ordena la transferencia de recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los que se orientarán a la atención de adultos mayores en Centros Vida, que funcionan en Municipios del Departamento de Sucre"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, que modifica el artículo 3º de Ley 1276 de 2009, autoriza a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales emitir una estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

Que, la Ley 1276 de 2009 define a los Centros Vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral a los adultos mayores durante el día, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Que, el artículo 1º de la Ordenanza Nº 025 de 2017, modificatorio del artículo 2º de la Ordenanza Nº 040 de 2010, establece la destinación del producido de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, cuyos recursos se destinaran en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley Nº1850 de 2017; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

Que, con fundamento en el parágrafo segundo de la Ordenanza 025 de 2017 y atendiendo los principios de complementariedad y subsidiariedad, la Gobernación de Sucre podrá transferir los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a los municipios para que sean ellos quienes ejecuten sus programas de atención a las personas mayores en Centros Vida y Centros de Bienestar del anciano, para lo cual se deben establecer convenios interadministrativos.

Que, en el primer Consejo de Política Social Departamental realizado el día 22 de marzo de 2023 con la asistencia del Gobernador y alcaldes, así como autoridades de control, se estableció como compromiso la trasferencia de los recursos de la Estampilla Adulto mayor a los municipios que estuviesen funcionando el 1º de abril de 2023.

Que, el Departamento de Sucre cuenta, a 1º de abril de 2023, con 5 Municipios con Centros Vida, que cumplen con los requisitos y condiciones mínimas establecidas para brindar la atención integral con calidad a personas mayores.

Que, las administraciones municipales reportaron a la Gobernación de Sucre, el listado de beneficiarios de personas mayores que se atienden en los Centros Vida.

Que, los Centros Vida se financian, en atención al artículo 3º de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, con el 70% del recaudo de recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre y el 30% restante, para la financiación de los Centros de Bienestar del Anciano.

Que, el potencial de beneficiario de los 5 municipios con Centros Vida, es de **1.476 personas adultas mayores.**

Que, los Municipios con Centros Vida, a los cuales se les distribuirá y transferirá recursos, son los siguientes:

No.	Tipo de Atención	Municipio	Cantidad de Beneficiarios Que Atiende el Centro Vida:	
1)	Centro Vida	San Marcos	187 - (ciento ochenta y siete)	Beneficiarios
2)	Centro Vida	Sucre Sucre	85 - (ochenta y cinco)	Beneficiarios.
3)	Centro Vida	Guaranda	100 - (cien)	Beneficiarios.
4)	Centro Vida	Sincé	930- (novecientos treinta)	Beneficiarios.
5)	Centro Vida	Ovejas	174- (ciento setenta y cuatro)	Beneficiarios.

Que, en el presupuesto de la vigencia 2023 del Departamento de Sucre existe apropiación presupuestal por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($3.756.640.631,00) M/CTE** originarios del recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, con destino al financiamiento de los Centros de Vida que operan en los Municipios del Departamento de Sucre.

Que, en atención a lo establecido en el parágrafo único del artículo 3º de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, el monto de la inversión del recaudo de la Estampilla, por municipio, resulta de dividir el total del valor en dinero correspondiente a los Centros Vida entre los 1.476 beneficiarios, y el resultado se multiplica por el número de beneficiarios de cada municipio.

Que, en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento de Sucre de la vigencia 2023 existe disponibilidad presupuestal para cubrir el giro de recursos a los Municipios a que esta Resolución hace referencia, por concepto de Recaudo de Estampilla de Adulto Mayor para los Centros Vida, para lo cual se expide el C.D.P Nº 651, de fecha 05- 05- de 2023.

Que, el proyecto: **"APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS VIDA MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, se encuentra registrado con el código BPIN – SUIFP 2023002700053, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos – Dpto. de Sucre.

Que, en atención al principio constitucional de ser los Departamentos, coordinadores de la acción municipal, así como contar con la facultad de evaluar la gestión y resultados del nivel local, se hace necesario ejecutar algunas acciones por parte de la Gobernación de Sucre que coadyuve en el cumplimiento de la Política de Estado sobre Envejecimiento y Vejez.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse, **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($3.756.640.631,00) M/CTE**, recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, los que serán orientados a financiar los Centros Vida en los siguientes municipios, así:

No.	MUNICIPIOS	VALOR TOTAL UNITARIO POR BENEFICIARIOS	NUMERO DE BENEFICIARIOS POR MUNICIPIOS	VALOR ASIGNADO POR MUNICIPIOS
1	Municipio de San Marcos	$2.545.149.48	187	$475.942.953,00
2	Municipio de Sucre Sucre	$2.545.149.48	85	$216.337.706,00
3	Municipio de Guaranda	$2.545.149.48	100	$254.514.948,00
4	Municipio de Sincé	$2.545.149.48	930	$2.366.989.015,00
5	Municipio de Ovejas	$2.545.149.48	174	$442.856.009,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfiérase la suma de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($475.942.953,00),** a favor del Municipio de San Marcos – Sucre, recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, los que serán orientados a financiar el funcionamiento y dotación del Centro de Vida, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Transfiérase la suma de: **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($216.337.706,00)**, a favor del Municipio de Sucre – Sucre, recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, los que serán orientados a financiar el funcionamiento y dotación del Centro de Vida, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Transfiérase la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($254.514.948,00),** a favor del Municipio de – Guaranda - Sucre, recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, los que serán orientados a financiar el funcionamiento y dotación del Centro de Vida, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO Transfiérase la suma de: **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS ($2.366.989.015,00),** a favor del Municipio de Sincé - Sucre, recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, los que serán orientados a financiar el funcionamiento y dotación del Centro de Vida, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO Transfiérase la suma de: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NUEVE PESOS ($442.856.009,00),** a favor del Municipio de Ovejas - Sucre, recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, los que serán orientados a financiar el funcionamiento y dotación del Centro de Vida, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Autorizase a la Tesorería General del Departamento de Sucre, para que transfiera a los Municipios referenciados en los artículos anteriores la suma indicada,

lo que se hará de la siguiente forma: un pago anticipado por la suma del 50%, con posterioridad a la firma del Convenio de que trata el Decreto 0532 del 2018, del nivel Departamental; y el resto del recurso correspondiente al otro 50%, se realizará cuando el municipio reporte al gobierno departamental el informe parcial del 50% de ejecución del proyecto de atención a las personas mayores en el Centro Vida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que los municipios puedan acceder a los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor recaudados por el Departamento de Sucre, éstos deben estar funcionando; acorde con lo estipulado en la normatividad vigente, para lo cual deben hacer llegar a la secretaría de inclusión social, mujer y equidad de género, documentación que indique el estado en que se encuentre el proceso de atención a las personas mayores en los centros vida municipales, la que será solicitada por el Departamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos asignados serán comunicados, a través de oficio, por la tesorería departamental, documento este que será la base para la adición al presupuesto municipal.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia de que trata este Artículo será consignada en una Cuenta que para estos efectos cree el Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizase al equipo de funcionarios designados por el Gobierno Departamental para hacer el seguimiento a la supervisión o interventoría de los proyectos financiados con los recursos de que trata esta Resolución y ejecutados por los Municipios en los Centros Vida.

PARÁGRAFO. La supervisión o interventoría de que trata este artículo, es asignada por los municipios beneficiarios.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los, 11 MAY 2023

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Gobernador de Sucre

Elaboró: Alfredo Tovar – Profesional Especializado.
Revisó: Karem Gaviria - Secretaria de Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género.
Vo.Bo: Jenny Lindo – Secretaria General
Vo.Bo: Donaldo Jiménez – Jefe Oficina Jurídica